CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 089-2026	
CONTRATANTE	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"
NIT	901.478.870-1
REP. LEGAL	PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	79.353.746 de Bogotá.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026
NIT	902065607-1
REP. LEGAL	CRISTIAN FERNANDO MORALES CALDERON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	1.001.288.003 de Ibagué
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE VIA TRONCAL (ANTIGUO DAS) HASTA LA ENTRADA DEL AERÓDROMO MUNICIPAL EN LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"
VALOR TOTAL	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($599.887.503,00) M/CTE
PLAZO	NUEVE (09) MESES
LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA- CASANARE

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 79.353.746 expedida en Bogotá, debidamente facultado para celebrar contratos, y actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"** con NIT 901478870-1, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE o EL FONDO**, por una parte; y por la otra **CRISTIAN FERNANDO MORALES CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.001.288.003 de Ibagué**, actuando en calidad de representante legal **UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026**, identificado con **Nit. 902065607-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Qué **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA",** en cumplimiento del objeto contractual del Contrato No. 089-2026, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual de Contratación y compras del fondo, con el fin de contratar al ejecutor de interventoría, para el proyecto denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE VIA TRONCAL (ANTIGUO DAS) HASTA LA ENTRADA DEL AERÓDROMO MUNICIPAL EN LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

2. Que como resultado del proceso **INVITACIÓN A COTIZAR** No. **047-2026** DE INTERVENTORÍA y previa presentación al Comité de Contratación, se recomendó la aceptación de la oferta de **UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026,** para desarrollar el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE VIA TRONCAL (ANTIGUO DAS) HASTA LA ENTRADA DEL AERÓDROMO MUNICIPAL EN LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**
3. Que mediante carta de aceptación de propuesta de fecha 07 de mayo de 2026, se seleccionó al proponente **UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026,** para el desarrollo del proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE VIA TRONCAL (ANTIGUO DAS) HASTA LA ENTRADA DEL AERÓDROMO MUNICIPAL EN LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**
4. Que **EL CONTRATISTA** aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -<u>OBJETO</u>: 1. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE VIA TRONCAL (ANTIGUO DAS) HASTA LA ENTRADA DEL AERÓDROMO MUNICIPAL EN LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

<u>OBJETIVO GENERAL:</u>

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Verificar que el contratista realice en debida forma la interventoría al contrato.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA:

Con la interventoría externa se persiguen los siguientes fines:

- Tener dedicación permanente al desarrollo de la interventoría, y, por ende, a la ejecución del contrato.
- Imparcial en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimientos contractuales.
- Exige experiencia adquirida previamente por parte del interventor en relación con el objeto de la interventoría y su ejercicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR TÉCNICO:

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere que:

EL FONDO coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de la interventoría, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta y realizando un seguimiento detallado de los programas de obra e inversión de los diferentes contratos con base en la información suministrada por la interventoría, la cual en última instancia será la única responsable del cumplimiento de dichos programas. La interventoría será responsable ante EL FONDO por el manejo técnico y la ejecución del contrato y será representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del FONDO.

En general la gestión de la interventoría será técnica y tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen.
2. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas en el contrato.
7. Suscribir las diferentes actas
8. Elaborar la ficha técnica de la interventoría.

9. Recomendar por escrito a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que lo modifique.
10. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo con las especificaciones de los estudios, términos de referencia y la propuesta, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto.
11. Supervisar, orientar. programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de interventoría.
12. Realizar los informes necesarios de acuerdo a la clase de interventoría y la naturaleza del contrato objeto de la misma. Informar a la entidad sobre la materialización de las causales de aplicación de las cláusulas exorbitantes pactadas o incorporadas al contrato por ministerio de la ley, para que proceda de conformidad.
13. Dar oportunamente la información requerida e informar a los organismos de control las irregularidades que puedan dar lugar a investigaciones por parle de estos de acuerdo a sus competencias.
14. Requerir al contratista sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato e informar sobre los mismos a la entidad.
15. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
16. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
17. Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
18. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
19. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
20. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
21. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

22. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar a EL FONDO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a EL FONDO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
23. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto y cuando se requiera.
24. Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en el plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
25. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a EL FONDO.
26. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar a EL FONDO y a los contratistas las modificaciones requeridas.
27. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
28. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL FONDO.
29. Someter oportunamente a consideración de EL FONDO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso: cambios de diseño: recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
30. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
31. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
32. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentes contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
33. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos

parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

34. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con EL FONDO las actas de liquidación para el recibo final de las obras.
35. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL FONDO en la liquidación del contrato.
36. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
37. Registrar con el contratista o el representante de aquel en la bitácora o libro de obras las acciones realizadas: los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal: las actas de los comités técnicos o administrativos de obras que se realicen: las novedades que se presenten: los conceptos técnicos emitidos por consultores externos a la obra y demás observaciones que a su juicio sean necesarias hacer.
38. Participar al inicio de la obra en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos, los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
39. En los ensayos de los concretos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción y Diseño Sismo Resistente NSR-10.
40. Aportar copia de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fecha de ejecución.
41. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida y su secuencia técnica.
42. Verificar y exigirle al contratista que realice las obras con el equipo y maquinaria que ofreció en la propuesta, así como sus buenas condiciones de servicio.
43. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra.
44. Ordenar lo necesario para que la ejecución del contrato se lleve a cabo sin ocasionar perjuicios a terceros.
45. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra pudiendo recomendar modificaciones cuando se haga necesario, sin cambiar el plazo.
46. Estas modificaciones deberán acompañarse de la respectiva programación y el flujo de caja correspondiente, si lo hubiere.
47. Presentar con anticipación suficiente los estudios que indiquen la necesidad de mayor cantidad de obra, obras complementadas o adicionales, estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
48. De presentarse obras extras adicionales, suscribir en forma conjunta con el contratista actas donde consten les precios para los Ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitidos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del funcionario responsable del proyecto, quien anexará a éstos el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

49. Evaluar la obra previamente a su finalización e indicar al contratista las faltantes y deficiencias de la misma, con el fin de que sean subsanadas en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR ADMINISTRATIVO:

Se refiere a las funciones de control de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:
    - Programa SISO.
    - Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
    - Revisar diseños y realizará ajustes complementarios a los mismos.
3. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
4. Coordinar las relaciones entre los contratistas y EL FONDO.
5. Mantener comunicación permanente con EL FONDO sobre el estado de las obras y desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
7. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
8. Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del ingeniero residente.
9. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comité de obra) con el contratista y EL FONDO.
11. Someter a la aprobación de EL FONDO durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará EL FONDO.
12. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL FONDO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con EL FONDO.
14. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
15. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL FONDO y suministrarles la información que soliciten.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR FINANCIERO:

Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico, contable y financiero que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. (solo si aplica)
2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5. Vigilar que EL FONDO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento con cada contrato, la cual se mantendrán vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
6. Revisar las actas de reajuste de precios, elaborada por el contratista, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolos a EL FONDO para su aprobación.
7. Presentar durante los primeros tres (3) días de cada mes para aprobación del FONDO, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados por el periodo siguiente (esto en caso de que haya cambio de programación). Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos rembolsables de la interventoría.
8. Elaborar la contabilidad del proyecto.
9. Presentar un informe final a EL FONDO, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así

como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, EL **CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NORMAS Y POLITICAS AMBIENTALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del **CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de este contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y lo documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato: así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los

documentos que de él forman parte.

5. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
6. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
7. Verificar la suscripción entre el contratista y el interventor del acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de suspensión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. El Fondo solo firmará las actas de inicio, suspensión, reinicio,, terminación y liquidación.
8. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.
9. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
10. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
11. Presentar para su aprobación, al Grupo de trabajo, la reformulación correspondiente con el lleno de requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado.
12. Tramitar las modificaciones al contrato de obra que se requieran, previo aval de la interventoría y concertación con el supervisor.

CUARTA. – <u>PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA</u>: A la interventoría le está prohibido:

1. Adoptar decisiones que le corresponden a **EL CONTRATANTE** tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

8. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Participar en procesos de selección en EL FONDO con el contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la interventoría.
10. Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización EL FONDO, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales que así lo establezca.
11. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato y demás requisitos previstos en los términos de referencia de la invitación / estudios previos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la terminación del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 089-2026**, por cualquier causa, sin que se haya cumplido el plazo del presente contrato, **EL FONDO,** procederá a cederlo a quien éste designe, con el fin de no afectar el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($599.887.503,00) M/CTE,** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la **INVITACION A COTIZAR No. 047-2026** DE INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE NO reconocerá ningún valor adicional al pactado en la presente cláusula.

SEPTIMA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL CONTRATANTE En el presente proceso de contratación El Fondo entregará anticipo y/o pago anticipado así:
Un anticipo del **Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato** una vez se suscriba el acta de inicio y sea aprobado por el Supervisor el cronograma de actividades, junto con el plan de inversión de anticipo.
Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente:
1. Póliza debidamente aprobada.
2. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. - Pagos parciales.
a. Se suscribirán actas de recibo parcial de avance hasta un monto del 90% del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas serán calculadas según el porcentaje (%) de obra que sea cobrado, por lo cual, el valor total a cobrar de cada acta será calculado sobre el valor total del contrato de interventoría, por el porcentaje (%) de obra que sea cobrado.

b. El 10% de saldo restante se pagará en un acta final, y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual por parte del Supervisor.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo o Parcial a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor.
2. Cuenta de cobro y/o factura original.
3. Informe detallado de las actividades de obras ejecutadas por el contratista.
4. Certificación por parte del supervisor del contrato.
5. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes, contratista y supervisor.
Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** hasta dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: El valor entregado por concepto de anticipo deberá encontrarse totalmente amortizado a más tardar cuando se alcance el noventa por ciento (90%) de ejecución financiera del contrato. En caso de no haberse efectuado su amortización total en dicho momento, la entidad contratante se

abstendrá de autorizar nuevos pagos hasta tanto se cumpla con dicha obligación. En tal evento, la entidad contratante podrá efectuar las compensaciones a que haya lugar, realizar las retenciones correspondientes sobre los saldos pendientes de pago y, de persistir la situación, iniciar las acciones contractuales, administrativas, fiscales y/o judiciales tendientes a obtener la recuperación de los recursos entregados por concepto de anticipo, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento a que hubiere lugar.

OCTAVA. - SUPERVISION, INTERVENTORIA, REUNIONES, INFORMES Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del supervisor Técnico del Fondo Mixto Sierra Nevada, el cual deberá recibir de parte de la interventoría, los primeros cinco (5) días de cada mes, so pena de aplicar la cláusula penal y/o multas, los informes mensuales de avance de cada uno de los contratos supervisados, los cuales deben ser digitalizados y cargados a la nube virtual del fondo y reposar en el archivo físico, así mismo deberá realizar reuniones semanales de avance y seguimiento, analizando los aspectos, jurídicos, técnicos, financieros y ambientales con el fin de llevar un reporte detallado de las actividades. LA INTERVENTORÍA también deberá ser supervisada por el mismo supervisor de la obra.

NOVENA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la correspondiente partida presupuestal para atender el gasto que genera esta contratación, de conformidad con el CDP No. 5726 SPGR de fecha 13 de abril de 2026.

DÉCIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, para el caso por el manual de contratación y compras y por los términos de referencia de la **INVITACION A COTIZAR**

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías a favor de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA**", NIT. 901.478.870- 1, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍAS DEL CONTRATO/GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **EL FONDO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria (iv) Fianza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA" con NIT 901.478.870-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Hasta la terminación</td><td>Diez por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	del contrato y cuatro (4) Meses mas	(10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
	Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual El Fondo Estatal recibe a satisfacción obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Fondo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aprobación de las garantías por parte de **EL FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación

acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No exploración por falta de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del contrato; en caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplie y/o su valor se modifique, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o ajuste al valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento realizado en tal sentido y aportar el recibo o certificación de pago de la póliza.

DÉCIMA SEGUNDA. – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS: En caso que los contratos necesiten una adición, prorroga o modificación, esta deberá ser motivada y se acordará entre las partes contractuales, las suscripciones de la misma. La decisión final de cualquiera de estas actuaciones en caso que se solicite y motive, quedará a disposición del **FONDO** el cual tendrá plena autonomía para decidir si se aprueba.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:
   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato y **EL CONTRATANTE** podrá, en caso de ser procedente, seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. Además, se faculta al contratante para hacer efectiva la

garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por **EL CONTRATANTE.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
9. Por renuencia del **CONTRATISTA** en actualizar la información relacionada al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Por la no constitución o modificación de las garantías solicitadas en el presente contrato.

15. Por no cumplir cualquiera de las partes, la obligación de confidencialidad estipulada en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – <u>PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</u> En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, el procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato será el siguiente:

1. El supervisor presentará a la Jefatura Jurídica del **FONDO** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor y de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, el documento de descargos del **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor y la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del **CONTRATISTA.**
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del director ejecutivo **DEL FONDO**, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que tome **EL CONTRATANTE** a través del director ejecutivo **DEL FONDO**, se comunicará por escrito al contratista y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante el contratante por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora, serán analizadas por el supervisor, cuando a ello hubiere lugar, y sometida a consideración del director ejecutivo **DEL FONDO**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora, y se ratifica la terminación anticipada, **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta Liquidación del contrato para que la suscriba o remita las

observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En el evento que el balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA.**

PARAGRAFO PRIMERO: La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA.**
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA.**
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice la liquidación del contrato.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

DÉCIMA SEXTA. – MULTAS: EL FONDO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Fondo. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido por el **FONDO,** y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas a continuación:

CAUSA	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Entrega proyecto en los plazos establecidos	Cumplir con la entrega del proyecto de acuerdo con el cronograma de entregas establecido, avalado por el Supervisor soportado con el recibido a satisfacción del Supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento del cronograma en las fechas establecidas	Durante la ejecución de las obras (plazo contractual)	3% del valor atrasado sobre el valor total del contrato durante el periodo (mes) con respecto al cronograma establecido

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez verificada la ejecución tardía y/o imperfecta de cualquiera de las obligaciones, **EL CONTRATANTE** procederá a correr traslado al **CONTRATISTA**, a través del **SUPERVISOR**, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que **EL CONTRATANTE** a través del **SUPERVISOR** no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por **EL CONTRATISTA** o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa determinada en la que se encuentre el contrato, en todo caso ningún servicio y/o producto podrá ser facturado si no es recibido a completa satisfacción por parte del **SUPERVISOR** del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los descuentos por productos no entregados en la fecha pactada se realizarán de acuerdo con los mismos porcentajes que se establecen sin tener en cuenta entregas o aprobaciones parciales. Se aplicará el descuento señalado en el porcentaje que se determina sobre el valor total de los productos no entregados, el cual se establece de forma general por concepto de multa el 3% de ejecución tardía sobre el valor total del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE podrá definir nuevas MULTAS de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima ejecución contractual y las podrá ajustar a las existentes si hubiere lugar de común acuerdo con el **CONTRATISTA-** Si sobreviene una insatisfacción con ocasión a la calidad del servicio entregado aun cuando ya se han pactado multas previas, estas deberán ser replanteadas, ajustadas y validadas según su aplicabilidad entre las partes. Por tal motivo, las multas podrán ser revisadas cuando la circunstancia lo requiera.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del FONDO y lo relacionado con las multas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL FONDO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL FONDO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: EL FONDO,
adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal:

1. El Supervisor presentará a la Jefatura de dirección Jurídica del **FONDO,** un concepto basado en el informe presentado por la Supervisión, cuando a ello hubiere lugar, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** enviará al supervisor y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, el documento de descargos del **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
3. Si **EL CONTRATISTA** toma acciones correctivas, éstas deberán efectuarse dentro del término estimado por el supervisor y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, para lo cual éstos deberán hacer seguimiento a los correctivos adoptados e informar al **CONTRATANTE.**
4. Si las inquietudes presentadas por el supervisor y/o el interventor, en caso que aplique, se corrigen o se demuestra equivocación o concepto a favor del CONTRATISTA, el procedimiento señalado en la presente cláusula terminará, pero, si por el contrario las observaciones persisten, se procederá la aplicación de las multas
5. En todo caso, la decisión que tome la **CONTRATANTE** a través del Director Ejecutivo del **FONDO**, se comunicará por escrito al **CONTRATISTA**.

6. **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar por la medida tomada ante la **CONTRATANTE** y dará como aceptada la decisión final de Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONTRATISTA TAMBIÉN** pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ni el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA** a ningún título a otra persona natural o jurídica sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la

ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE**, y en consecuencia no tiene calidad de representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

VIGÉSIMA PRIMERA- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros del consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Que conoce y acepta las condiciones aquí establecidas.

b. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Que, al momento de la celebración del presente contrato, él o su representante o representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato.
e. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. Que, para iniciar el contrato, no es necesario el desembolso de anticipo, el cual se hará en los tiempos que estime el Fondo, a lo cual con el acta de inicio se entiende que tiene la capacidad financiera necesaria para la ejecución del proyecto.
g. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h. Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto, cumpliendo con el Cronograma presentado.
i. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
j. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGÉSIMA TERCERA. - <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias contractuales que pudieran surgir con ocasión de la celebración, ejecución, o liquidación, podrán acudir uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, amigable composición o la conciliación.

Para tal efecto, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia de manera directa, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de un amigable componedor,

nombrado por la Cámara de Comercio de Valledupar.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para cada uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD AL FONDO POR PARTE DEL CONTRATISTA:
Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a terceros y/o al **FONDO**, en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por **el CONTRATISTA**, totalmente a sus expensas.

EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne al **FONDO** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL FONDO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL FONDO**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **FONDO**.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos

y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del **CONTRATISTA** por los perjuicios que se puedan derivar para **EL CONTRATANTE.**

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA",** según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, se permitirá en su uso, para lo cual deberá mediar autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- AFILIACIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIBRE DISCUSIÓN: El presente contrato que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el **CONTRATISTA y el CONTRATANTE**,

concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación de los contratos se hará de mutuo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a:

a) Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución.
b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.
c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
d) la fecha del acuerdo que la disponga.

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del supervisor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el supervisor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.
2. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.
3. Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4. Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

PARAGRAFO TERCERO: El acta de liquidación es requisito indispensable para el pago final del servicio, salvo lo exceptuado en el manual de contratación, la misma deberá ser firmada por el director ejecutivo, además de revisada y aprobada por el jefe Jurídico del Fondo.

TRIGÉSIMA. - TRAMITE LIQUIDATORIO POR CADUCIDAD O PRESCRIPCION

El Fondo a través de acto administrativo dará liquidado el contrato y cerrado el archivo del proceso, en caso de que opere la caducidad o prescriba el mismo, este será firmado por el director ejecutivo y anexado a la carpeta para su archivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 8 N°11-51 Barrio San Carlos Valledupar – Cesar
Teléfono: 3132273170- 3155758857
Correo Electrónico: correspondencia@fondosierranevada.com

EL CONTRATISTA:
Dirección: CR 14 9 15 Villanueva- Casanare
Teléfono: 3222121182
Correo Electrónico: uintervias374@gmail.com

TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos de **LA INVITACION A COTIZAR No. 047-2026 DE INTERVENTORIA** y sus anexos.
2. Propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026,** los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El contrato que resulte del proceso adelantado por el Fondo, se entenderá perfeccionado cuando se presenta un acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación, si las partes lo consienten y se presentan las garantías firmadas y aprobadas. El mismo y sus estipulaciones deberán estar acorde a la normatividad colombiana y se regirá por la legislación vigente que aplique al momento de su firma. Los impuestos que regirán a los contratos en el caso de convenios o contratos interadministrativos, serán los que se estipulen y que rijan en el estatuto tributario de la respectiva entidad o institución en el momento de su firma, para el caso que el Fondo sea ejecutor directo de proyectos, se aplicarán los descuentos de ley exigidos a nivel nacional en el momento.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales con destino al **CONTRATANTE** y al **CONTRATISTA**, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATISTA:

UNIÓN TEMPORAL INTER VÍAS 2026
NIT. 902065607-1
R/L CRISTIAN FERNANDO MORALES CALDERON
C.C No. 1.001.288.003 de Ibagué

CONTRATANTE:

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FONDO MIXTO "SIERRA NEVADA"
DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA
NIT. 901.478.870-1

Original firmado